

**PROTOCOLO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN  
Y SEGUIMIENTO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS  
PSICOACTIVAS**

**COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

FLOR ÁNGELA CABRERA DE MOLINA, RECTORA  
CELIMO WILLIAM MARTINEZ LEGARDA, COORDINADOR  
ANYELA TATIANA LOSADA GAITA, COORDINADORA  
TATIANA LUGO MOSQUERA, DOCENTE ORIENTADORA  
GERMAN PEREZ SOLORZANO, DOCENTE  
CARLOS ANDRÉS JIMENEZ MURCIA, DOCENTE  
ELISA GONZALEZ, MADRE DE FAMILIA  
MAIDY PAJOY, ESTUDIANTE  
CAROLINA REMISIO, ESTUDIANTE

**GUADALUPE-HUILA  
2016**

## Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
OBJETIVO:.....	3
MARCO LEGAL .....	3
MARCO TEORICO.....	7
DEBERES .....	8
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:.....	8
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES DE ESTUDIANTES QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: .....	8
DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LOS ESTUDIANTES QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:.....	8
DERECHOS .....	9
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTE QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:.....	9
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES DE LOS ESTUDIANTES QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: .....	9
DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LOS ESTUDIANTES QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: .....	10
PROCEDIMIENTO PARA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS .....	10
Fase 1: Comunicación .....	10
Fase 2: Citación a padres de familia y/o apoderados y conversatorio .....	11
Fase 3: Elaboración bitácora y monitoreo.....	11
Fase 4: Informe Final y Cierre de Protocolo .....	12
Otros componentes consumo de SPA .....	12
BIBLIOGRAFIA .....	15

## **INTRODUCCIÓN**

La institución educativa La Bernarda incorpora herramientas de prevención, atención, acciones, programas y metodologías para el mejoramiento de la convivencia escolar.

El consumo de sustancias psicoactivas constituye un reto complejo y de gran preocupación para todos los miembros de la comunidad educativa, por lo que se debe garantizar una ruta de atención que brinde mecanismos de ayuda ante esta situación y que involucre todas las partes.

Este documento incorpora el manejo de las situaciones críticas, apoyos, competencias, recursos institucionales que sirven de guía a los actores del proceso formativo como lo son los padres de familia o acudientes, docentes y directivos de la institución.

### **OBJETIVO:**

Establecer una herramienta institucional con la descripción de rutas de acción e intervención en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas que atenten contra la integridad física y emocional de los miembros comunidad educativa.

### **MARCO LEGAL**

El protocolo para promoción, prevención, atención y seguimiento para el consumo de sustancias psicoactivas se fundamenta en la normatividad vigente, siendo base fundamental el bienestar integral de la comunidad educativa, especialmente de los educandos.

### **Decreto No.1108 de 1994. Capítulo III. “Porte y consumo de estupefacientes”**

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

#### **Artículo 9º.**

“Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

### **Ley No. 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia**

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

#### **Artículo 15º.**

“Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico”. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

#### **Artículo 26º.**

“Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados,

los niños y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”.

### **Artículo 28º.**

“Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política”.

### **Ley 30 de 1986**

Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

### **Ley de seguridad ciudadana**

Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: **Artículo 94.** Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1: “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2: “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.

### **Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013**

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

### **Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013**

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de **regular la conformación, organización y funcionamiento** del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de

Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

## **MARCO TEORICO**

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes).

### Signos de alarma

- ✓ Aislamiento del círculo social habitual.
- ✓ Abandono de actividades vitales.
- ✓ Transgresión de normas.
- ✓ Cambios en la salud o estado físico.
- ✓ Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares.
- ✓ Cambios en el estado de ánimo.

- ✓ Ausentismo escolar.
- ✓ Asociación con pares de riesgo.
- ✓ Irritabilidad constante

## **DEBERES**

### **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:**

1. Mostrar interés y disposición para dirigirse a las entidades pertinentes.
2. Acogerse al tratamiento brindado por las entidades pertinentes.
3. Comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones que la institución educativa le brinde.
4. Los estudiantes deberán presentar oportunamente todos los certificados de controles médicos, psicológico o de psiquiatría.
5. Los estudiantes informarán sobre el progreso de su tratamiento.

### **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES DE ESTUDIANTES QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:**

1. Informar al establecimiento educacional sobre la situación del estudiante, si tiene conocimiento.
2. Si tiene conocimiento sobre quien provee la sustancia psicoactiva al educando debe informar a la institución.
3. Notificar al establecimiento educativo de situaciones tales como el cambio de domicilio y tratamiento e intervención clínica, entre otros.
4. Garantizar que su hijo(a) asista a los controles y haya una adherencia al tratamiento, acompañándolo a las citaciones realizadas.

### **DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LOS ESTUDIANTES QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:**

1. En situación de consumo de sustancias psicoactivas la institución educativa procederá de acuerdo a la normativa vigente, pondrá en conocimiento los hechos a los padres y/o cuidadores del estudiante cuando ellos desconocieran la situación presentada.



2. Orientar a los padres y educandos sobre la situación que se presenta e informar sobre los riesgos a la salud mental y física, afectando la convivencia en los demás.
3. Dar a conocer a padres y educandos el protocolo que maneja la institución educativa frente a estas situaciones.
4. Realizar las remisiones a las entidades pertinentes.
5. La institución educativa buscará las garantías de salud, cuidado y continuidad en el sistema educativo.
6. La institución educativa le dará un manejo sigiloso a la situación e información que se genere durante el proceso.
7. Garantizar al educando continuar sus estudios en la sede educativa.
8. Brindar las condiciones necesarias a los educandos sugeridas o indicadas por el profesional de la salud.
9. Conceder los permisos necesarios para que asistan a sus controles médicos y/o psicológicos requeridos por el estudiante.
10. Se le dará orientación estudiantil.
11. Intensificar las campañas de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas.

## **DERECHOS**

### **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTE QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:**

1. El estudiante tiene derecho a ser tratado con respeto por los miembros de la institución educativa La Bernarda.
2. Participar en todas las actividades curriculares y extra curriculares que promueva la institución.
3. A recibir orientación estudiantil y ser remitido a entidades especializadas para su tratamiento.

### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES DE LOS ESTUDIANTES QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:**

1. El acudiente o padre de familia tiene derecho a ser informado sobre la situación de su hijo(a).
2. A solicitar información sobre el proceso desarrollado por el ente educativo.

## **DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON LOS ESTUDIANTES QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:**

1. Tener conocimiento sobre el consumo de sustancias psicoactivas por parte del educando.
2. Recibir información sobre el progreso y los resultados de su tratamiento.
3. Conocer los soportes médicos correspondientes frente a inasistencias justificadas.

### **PROCEDIMIENTO PARA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Todo integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de consumo de sustancias psicoactivas tiene el deber de informar.

#### *Fase 1: Comunicación*

1. El docente que tenga conocimiento, da a conocer la situación a los directivos y docente orientador de la institución educativa La Bernarda.
2. El docente deberá entregar por escrito al docente orientador, los hechos sobre los que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección del estudiante que se encuentre en esta situación. (podrá hacer uso del formato de remisión si considera necesario, allí deberá plasmar los aspectos que considere relevantes de los que tenga conocimiento como la clase de sustancia que ha consumido, desde cuándo, donde la adquiere, entre otras)
3. El docente orientador, actuará solo con reporte escrito de la situación presentada, establecerá entrevista con el educando conservando un enfoque de derechos y evitando la estigmatización y revictimización al educando, con la intención de lograr recoger información pertinente.
4. Si se confirma el consumo, dará a conocer a la familia del estudiante si ellos desconocen la situación vivida por el educando, activando la ruta de atención con las entidades de salud, finalmente se le informarán derechos y deberes.
5. El educando en esta situación debe ser acogido, orientado, acompañado y respetado en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que le favorezca establecer vínculos de confianza iniciales con la institución educativa que le permitan llevar a cabo el

protocolo diseñado por establecimiento evitando la estigmatización, la discriminación y la deserción escolar.

*Fase 2: Citación a padres de familia y/o apoderados y conversatorio*

6. El docente orientador citará como primera medida a los padres de familia en caso de que ellos desconozcan la situación presentada, esto con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud física y mental del educando. Si los padres conocen la situación posterior a la remisión a las entidades pertinentes se citaran a la institución educativa para dar a conocer la importancia de que su hijo (a) continúe su proceso formativo. (La citación se realizará por escrito y se archivará como soporte del proceso)
7. En la entrevista del acudiente con el docente orientador se registrará aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a esta. En dicho espacio se socializará el protocolo mencionando la continuidad de sus actividades académicas. También se recopilará antecedentes relevantes del contexto del estudiante.
8. Se confirmarán posibles condiciones de riesgo y se tomarán las decisiones frente al caso, realizando el reporte correspondiente a las entidades pertinentes. Del proceso se dejará soporte escrito, al igual que de las remisiones realizadas.
9. El docente orientador reportará por escrito, el evento al Comité de Convivencia Escolar, prevaleciendo por la reserva y manejo adecuado de la información.
10. El comité escolar de convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales de convivencia que garanticen al estudiante la reserva, intimidad y protección.
11. El comité de convivencia escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad del educando en el sistema educativo.

*Fase 3: Elaboración bitácora y monitoreo*

12. Entrega de informe por parte del docente director de grupo al docente orientador en el que se estipule el proceso del estudiante, la asistencia regular al aula, el cumplimiento de las actividades curriculares, presentación de evaluaciones y demás datos relevantes.
13. Posterior al informe escrito entregado por el docente, el orientador realizará entrevista al estudiante para dar seguimiento, de ser necesario se realizará entrevista a los padres de familia y/o acudientes.

*Fase 4: Informe Final y Cierre de Protocolo*

14. Elaboración de un informe final realizado por parte del docente orientador de la institución educativa.
15. Entrega del informe final a los directivos, al docente director de grupo y al comité de convivencia, elaborado por el orientador.
16. El informe final será archivado en la carpeta del estudiante.

**Otros componentes consumo de SPA**

<b>COMPONENTE</b>	<b>ESTRATEGIA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Promoción	Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgos asociados a consumos de sustancias, basado en situaciones y los casos de años anteriores; esto debe ser parte del POEG Y POEI.	Directores de grupo, docente orientador.
	Promoción de hábitos saludables que prevengan el consumo de SPA (deportes, actividades culturales y en general ocupación productiva del tiempo libre).	Grupo líder del proyecto aprovechamiento de tiempo libre y docentes, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
	Propiciar el reconocimiento institucional de los estudiantes que participan en actividades deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre	Directivos, directores de grupo y administrativos.
	Apoyo a la construcción y fortalecimiento del proyecto de vida de los estudiantes	Docente orientador, docentes, directores de grupo, directivos y padres de familia, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
	Fortalecimiento del vínculo familiar	Directivos, docente

	(comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positivas)	orientador, directores de grupo y padres de familia, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros
Prevención	Es este componente las acciones tendrían un enfoque selectivo (Dirigidas a segmentos de la población en los que se haya identificado factores de riesgo)	Docente orientador, Docentes, directivos, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
	Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA.  Información sobre las implicaciones legales de la distribución y tráfico de SPA.	Docentes, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
	Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución de atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello), afectación de la condición o estado físico, disminución de la capacidad intelectual, afectación salud (énfasis salud sexual y mental).	Docente orientador, docentes, directivos, directores de grupo, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
	Fortalecimiento de habilidades de solución de problemas y asertividad.	Docente orientador, docentes, directores de grupo, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
	Orientación al grupo familiar de los estudiantes en riesgo. Gestionar acciones de apoyo de parte de la policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad.	Docente orientador, directores de grupo, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
Atención	Identificación de las situaciones relacionadas con el consumo SPA	Docente orientador, docentes, directivos y padres de familia, entidades locales o municipales tales como:

		ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
	Recopilación de la información pertinente sobre el caso.	Docente o directivo docente, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
	Elaboración y entrega de informe a directivo o docente orientador,	Docente o directivo docente, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
	Activación de la ruta de atención establecida en el protocolo PPAS	Docente orientador, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
Seguimiento	Diseño y/o ajuste de estrategias e instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de consumo de SPA.	Comité de convivencia
	Identificación, registro, organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de consumo de SPA.	Directores de grupo y comité de convivencia, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.
	Evaluación de cumplimiento del plan operativo anual.	Directivos y docentes
	Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación.	Comité de convivencia, entidades locales o municipales tales como: ESE, Comisaría, Policía, entre otros.

## **BIBLIOGRAFIA**

Constitución política de Colombia. 1991.

Decreto 1965. 2013. Por el cual se reglamenta la ley 1620 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Congreso de Colombia.

Ley 1098. 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Congreso de Colombia.

Ley 1620. 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Congreso de Colombia.

Observatorio de Drogas en Colombia consultado en:  
<http://www.odc.gov.co/consumo-de-drogas/sustancias-psicoactivas>.